



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

Entre la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (ANDIS), con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 1447 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Fernando G. GALARRAGA, DNI. N° 21.869.919, en adelante la ANDIS y el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Director Ejecutivo, Lic. Gustavo Ariel UANO, con domicilio en Avenida Santa Fe 1235, 7º piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante INT, conjuntamente denominadas LAS PARTES, convienen en celebrar el presente Convenio, considerando:

Que mediante el Decreto N° 698/17 y sus modificatorios se creó la ANDIS, como organismo descentralizado de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, organismo a cargo del diseño, coordinación y ejecución general de las políticas públicas en materia de discapacidad, la elaboración y ejecución de acciones tendientes a promover el pleno ejercicio de los derechos de las personas en situación de discapacidad, potenciando la transformación social y la inclusión.

Que, en el marco del consenso internacional en materia de derechos humanos brindado por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por normativa nacional mediante Ley N° 26.378 y con jerarquía constitucional otorgada por Ley N° 27.044, resulta fundamental motorizar las herramientas y políticas pertinentes que garanticen el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad a la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte a fin de que puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, no sólo en su propio beneficio sino también para el enriquecimiento de la sociedad.

Que la Ley Nacional del Teatro N° 24.800, considera a la actividad teatral, por su contribución al afianzamiento de la cultura, objeto de la promoción y apoyo del Estado Nacional (artículo 1º).

CONVE-2022-62128550-APN-INT#MC



Argentina unida



Agencia
Nacional de
Discapacidad

Que el "INT" es el organismo rector de la promoción y apoyo de la actividad teatral (artículo 7º).

Que la Ley Nº 24.800 propone impulsar la actividad teatral, favoreciendo su más alta calidad y posibilitando el acceso de la comunidad a esta manifestación de cultura (artículo 14, inciso b).

Que en este sentido, es de interés común de LAS PARTES generar un ámbito de articulación interinstitucional para la realización de los programas teatrales llevados a cabo por el INT con la ANDIS

Que, en virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan y convienen celebrar el presente Convenio sujeto a las Cláusulas que a continuación se establecen:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer vínculos de colaboración, articulación, asistencia y cooperación entre LAS PARTES tendientes a desarrollar de forma conjunta, proyectos culturales inclusivos y accesibles, que consoliden políticas, procedimientos, prácticas y actividades, y establezcan una relación de intercambio y cooperación mutua, con el fin de garantizar el acceso a los bienes culturales de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones.

CLÁUSULA SEGUNDA. PROYECTOS: Para cumplir con el objeto enunciado en la Cláusula primera LAS PARTES desarrollaran proyectos conjuntos vinculados a:

1. Publicaciones (Desarrollo, compilación, edición y/o distribución de materiales gráficos o digitales de carácter pedagógico, ensayístico, de divulgación u otros vinculados a los objetivos de ambas instituciones).
2. Investigación (Relevamiento de datos, desarrollo de series estadísticas, información cuantitativa y análisis cualitativo, u otras herramientas que permitan mejorar el conocimiento ligado a los objetivos de LAS PARTES).
3. Innovación (Desarrollo de plataformas, software, aplicaciones, herramientas o instrumentos de base tecnológica y/o informática que mejoren el acceso a los bienes y servicios culturales o científicos).

CONVE-2022-62128550-APN-INT#MC



4. Convocatorias (Concursos o certámenes abiertos a la comunidad para el desarrollo de obras, bienes o servicios, simbólicos o materiales, tangibles o intangibles, ligados a la ciencia y la cultura).
5. Actividades Territoriales (Desarrollo de eventos o participación conjunta o colaborativa en ferias, mercados, festivales, congresos, jornadas, o cualquier otra actividad ligada a los objetivos de LAS PARTES y en relación con la comunidad).
6. Promoción de equipos de gestión inclusivos y espacios teatrales accesibles.

La enumeración contenida en la presente cláusula tiene carácter enunciativo y no limita ni restringe cualquier proyecto o actividad que LAS PARTES desarrollen de manera conjunta en el marco de los objetivos previstos.

CLÁUSULA TERCERA. RECURSOS: Para el cumplimiento de los objetivos que se propongan, LAS PARTES, aportarán los recursos humanos, materiales e infraestructura que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades, instando siempre la máxima eficiencia de los mismos mediante la suscripción de convenios específicos en los que se detallarán los objetivos y tareas a realizar, obligaciones y responsabilidades, descripción de los recursos necesarios y fuentes de financiamiento si correspondiere, de conformidad a las disponibilidades presupuestarias de cada una de las partes, cronogramas y plazos de presentación de informes de avances y/o finales y sus aprobaciones y/o debidos controles.

CLÁUSULA CUARTA. IMPLICANCIA PRESUPUESTARIA: El cumplimiento del presente Convenio no implica erogación presupuestaria alguna para ninguna de LAS PARTES, sin perjuicio de los compromisos que se asuman en los convenios específicos que eventualmente se suscriban para el desarrollo de las tareas implementadas en cumplimiento de la cláusula PRIMERA que estarán supeditados a la existencia de disponibilidad presupuestaria y a la aprobación previa correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN - RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA: El Convenio marco regirá desde la fecha de su suscripción y tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, renovándose automáticamente por igual período. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente sin expresión de causa, debiendo notificarlo fehacientemente a la otra, por lo menos con una antelación de TREINTA (30) días, sin que la misma genere derecho a reclamo o resarcimiento de ninguna naturaleza a favor de la otra. Para el supuesto que existieran trabajos en curso, se procurará que los mismos continúen hasta su total conclusión.

CONVE-2022-62128550-APN-INT#MC



Argentina **unida**



Agencia
Nacional de
Discapacidad

CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda información a la que accedan o intercambien como consecuencia del presente Convenio y/o de los acuerdos específicos que se elaboren, y se obligan a hacer respetar este deber por todos los dependientes que designen al efecto. Los recursos humanos asignados asumirán la obligación de guardar secreto respecto de toda la información que llegase a su conocimiento, directa o indirectamente con motivo de su desempeño, no pudiendo utilizarla en beneficio propio o de terceros aún después de finalizado este acuerdo. Todos los aspectos de confidencialidad de la información estarán sujetos a la normativa vigente, del mismo modo se obligan a utilizar la información exclusivamente a los fines del presente Convenio, adoptando las medidas y acciones necesarias para asegurar que toda cesión de datos que pudiere disponerse a través de la instrumentación del presente Acuerdo se ajuste a las disposiciones de la Ley N° 25.326, el Decreto N° 1.558/01 y sus respectivas normas modificatorias; y lo establecido por la Resolución AAIP N° 40/18 en "POLÍTICA MODELO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA ORGANISMOS PÚBLICOS" y demás disposiciones complementarias.

La falta o incumplimiento a lo expuesto en materia de confidencialidad de la información será considerada falta grave y causa suficiente para que cualquiera de LAS PARTES disponga la denuncia del presente en forma inmediata, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley N° 24.766 y los artículos 153 a 157 bis del Código Penal en lo que fuera pertinente

CLÁUSULA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las PARTES se comprometen a interpretar y aplicar el presente Convenio de conformidad con las reglas de la buena fe contractual, procurando solucionar sus diferencias en forma amistosa y de mutuo acuerdo. Si ello no fuera posible, para la solución de toda controversia que pudiere surgir de la aplicación y ejecución del presente Convenio, LAS PARTES acuerdan someterse de conformidad con las previsiones de la Ley N° 19.983 y de su Decreto Reglamentario N° 2481/93, en caso de reunirse los requisitos que tal procedimiento establece.

CLÁUSULA OCTAVA. DOMICILIOS: Para todos los efectos de este CONVENIO, LAS PARTES constituyen domicilio legal en las direcciones que figuran en el encabezado de este, donde valdrá cualquier tipo de notificación y como también aquellas emitidas por LAS PARTES a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 13 días del mes de junio de 2022.-

Fernando Gastón Galarraga
Director Ejecutivo
Agencia Nacional
de Discapacidad

CONVE-2022-62128550-APN-INT#MC



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2022-62128550-APN-INT#MC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 21 de Junio de 2022

Referencia: CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN FIRMADO ENTRE EL INT Y LA ANDIS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.21 13:04:29 -03:00

Gustavo Ariel Uano
Director Ejecutivo
Instituto Nacional del Teatro
Ministerio de Cultura

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.21 13:04:29 -03:00